

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Licenciado Cesar Francisco Betancourt López, el día 08 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: **"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normativa vigente aplicable a la materia"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Licenciado Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante propietario del Partido Humanista de Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral; en contra de: **"LA ILEGAL EMISIÓN DEL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/035/2017 SUSCRITO POR LA LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en virtud de que el mismo se aparta de la exacta interpretación de la normativa vigente aplicable a la materia"**.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con cero minutos del día nueve de junio del año que transcurre, y concluyó a las trece horas con cero minutos del día trece del mismo mes y año; toda vez que los días diez y once de junio del actual, fueron sábado y domingo respectivamente, por tanto no se computan los plazos en dichos días, toda vez que durante los periodos no electorales únicamente serán considerados días hábiles de lunes a viernes de cada semana, por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que si se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana